



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 0080 -2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024-GRA/GG-ORADM-OC, Decreto N° 5368-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 276-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, Decreto N° 3979-GRA/GG-ORADM, informe N° 004-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NMCC, sobre requerimiento para aprobación de reconocimiento y pago de créditos devengados del ejercicio fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos



compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe N° 009-2024-GRA/GG-ORADM-OCONT de fecha 15 de abril 2024, la oficina de contabilidad remite el expediente de planillas de viáticos pendientes de pago al 31.12.2023, solicitando el reconocimiento de pago vía crédito devengado con presupuesto año 2024, derivados del Oficio N° 276-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, informe N° 004-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NMCC de fecha 15.03.2024 mediante el cual el responsable del área usuaria viabiliza el trámite para el Reconocimiento de Pago Vía Crédito Devengado con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, que no llegaron a realizar la fase de giro por falta de asignación financiera, correspondiente a la fuente de financiamiento: 5-15 FONCOR, expedientes que se encontraban debidamente fiscalizadas y devengadas por la oficina de contabilidad;

Que, habiéndose realizado el registro del Devengado en base al marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado 2023, por el cual no se recibió la asignación financiera al 100%, resultó necesario anular dichos compromisos de pago por falta de disponibilidad financiera a efectos de poder asumir dichos pagos con los recursos asignados en el Presupuesto Institucional modificado del presente año 2024;

Que, conforme al contenido de los documentos vistos correspondiente a la deudas contraídas a diciembre 2023, por falta de asignación financiera, se configura como un hecho fortuito, causal que no se encuentra contemplado en la Directiva N° 04-2019-GRA/GG-ORADM de Reconocimiento y Pago de Créditos Devengados en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, de fecha 30.10.2019, por tanto, no sería aplicable en el presente caso los procedimientos establecidos en la citada Directiva;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 42-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago vía crédito devengado con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 276-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, informe N° 004-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NMCC de fecha 15.03.2024;

N°	PLLA. DE VIATICO		COMISIONADO	IMPORTE	META
	N°	SIAF			2024
1	3971	18546	EDGAR LUJAN LAGOS	142.50	235
2	3985	18560	JULIO FREDY CHIPANA HINOSTROZA	142.50	235
3	4003	18570	ERASMO CURI LLANTOY	142.50	235
4	3973	18548	MARYCRUZ FANY LEON GONZALES	142.50	235
5	3972	18547	MICHAEL ARNES QUISPE	142.50	235
6	3975	18550	JORGE LUIS VASQUEZ CALDERON	142.50	235
7	4004	18571	JUAN AURELIO YUCRA QUIHUI	142.50	235
8	4005	18572	RICHARD MISHEL PALOMINO ESPÍÑAL	190.00	235
9	3970	18545	JORGE LUIS VASQUEZ CALDERON	190.00	235
10	4001	18568	JUAN AURELIO YUCRA QUIHUI	190.00	235
11	4002	18569	RICHARD MISHEL PALOMINO ESPÍÑAL	540.00	235
TOTAL				2,107.50	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago vía Crédito devengado, cuya meta afectada, monto y comisionado se detallan en el artículo primero del presente acto resolutivo, en consecuencia, **ENCARGAR**, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, de esta sede regional, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los créditos devengados, reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Abog. Wilman Salvador Uriol
 Director Regional de Administración

